



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe **DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II 96, 325 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 90, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA REGULADORA DE DROGAS A CARGO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

### **I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, Y SE RECORRE EL

SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 90, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA REGULADORA DE DROGAS A CARGO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

## II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Crear un órgano técnico especializado como la Agencia Reguladora de Drogas con la finalidad de controlar eficazmente las importaciones y exportaciones, los procesos de producción farmacéuticos e industriales, la comercialización, el consumo final, los rendimientos reales de las sustancias químicas.

## III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Frente al creciente aumento del tráfico de drogas sintéticas, particularmente del fentanilo, es importante que el Gobierno mexicano cuente con una institución técnica-especializada para tener mayores controles y capacidades de vigilancia en uso de drogas en las áreas médicas e industriales y evitar su desvío ilícito.

## IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

**PRIMERO.** – Los derechos humanos son prerrogativas esenciales para el control mundial de las drogas. “Los Estados siguen estando jurídicamente obligados a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, incluso al desarrollar y aplicar sus respuestas a las drogas.

La criminalización del consumo y la posesión de drogas para uso personal ha tenido consecuencias negativas para la salud, la seguridad y los derechos humanos de



III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

personas y comunidades de todo el mundo. Aleja a los más necesitados de intervenciones sanitarias vitales o los encarcela, con importantes consecuencias para la salud pública. La criminalización alimenta las tasas de encarcelamiento, el hacinamiento en las prisiones y la sobrecarga de los sistemas de justicia penal, y expone a las personas a un mayor riesgo de detención arbitraria y de trato inhumano o degradante mientras están encarceladas. Tratar la posesión de drogas para uso personal como un delito intensifica la discriminación. Las personas se encuentran en mayor conflicto con la ley, lo que reduce sus posibilidades de empleo, educación y otras oportunidades de inclusión social.

Algunos Estados han adoptado medidas para despenalizar el consumo personal de drogas como forma de mejorar la seguridad y el bienestar de sus comunidades. En el informe temático sobre la fiscalización internacional de drogas se detallan ejemplos de los resultados positivos de la despenalización para la salud y la seguridad pública.”<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** – “Los Estados deben proteger, respetar y cumplir el derecho a la salud de la población comprometiendo el máximo de recursos disponibles para garantizar el acceso a servicios sanitarios asequibles y de calidad. Esto incluye el acceso a los medicamentos esenciales, los cuidados paliativos, la prevención y educación integral en materia de drogas, el tratamiento de las mismas y la reducción de los daños.”<sup>2</sup>

**TERCERO.** – “El actual sistema internacional de fiscalización de drogas se ha centrado en crear un mundo libre de drogas casi exclusivamente mediante la aplicación de políticas de ejecución de la ley y sanciones penales. Sin embargo, hay cada vez más pruebas que

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Política de drogas y consumo de drogas. Relator Especial sobre el derecho de toda persona a la salud física y mental”, ver: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/drug-policy-and-drug-use#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20fundamentales,sus%20respuestas%20a%20las%20drogas,7%20de%20septiembre%20de%202024.>

<sup>2</sup> Ibidem.



III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

indican que este enfoque ha fracasado, en primer lugar, porque no reconoce las realidades del consumo de drogas y la drogodependencia. Si bien es cierto que las drogas pueden tener un efecto pernicioso en la vida de las personas y en la sociedad, este régimen excesivamente punitivo no ha logrado cumplir sus objetivos de salud pública y ha dado lugar a un sinnúmero de violaciones de los derechos humanos.

Las personas que consumen drogas tal vez eviten acudir a los servicios debido a la amenaza de recibir una sanción penal o sencillamente porque temen que se le niegue el acceso a la atención de la salud. La penalización y las prácticas represivas excesivas también menoscaban las iniciativas de promoción de salud, perpetúan el estigma y aumentan los riesgos de salud a que se exponen poblaciones enteras, no sólo los que consumen drogas. Algunos países encarcelan a los consumidores de drogas o les imponen tratamientos obligatorios o aplican ambas medidas. El régimen internacional de fiscalización de drogas vigente también limita innecesariamente el acceso a medicamentos esenciales, lo que atenta contra el disfrute del derecho a la salud.”<sup>3</sup>

**CUARTO.** – “El México del siglo XXI se caracteriza por un desconcertante aumento en la violencia. Si bien entre 1997 y mediados de la década de 2000 se había asistido a una disminución constante y regular de la tasa de homicidios, esta experimentó un gran aumento de 2008 a 2011, y luego un ligero descenso en 2012 y 2013.

Desde 1992 la tasa de homicidios había disminuido de manera constante y regular –pasando de 22 asesinatos anuales por cada 100.000 habitantes a 8–, pero entre 2008 y 2011 se triplicó, hasta alcanzar la cifra de 24 homicidios por cada 100.000 habitantes.

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Sexagésimo quinto período de sesiones Tema 69 b) del programa provisional, Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ver: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n10/477/94/pdf/n1047794.pdf?token=IYxwkIP5AifQEndJk1&fe=tr> ue. 7 de septiembre de 2024.

Este aumento de la violencia se ha visto además acompañado en muchos casos por fenómenos de crueldad que apenas han retrocedido desde 2011 hasta hoy.

La renovación de la violencia está sin duda ligada al aumento del poder y de las actividades de los grupos criminales dedicados al tráfico de drogas y otras actividades ilícitas, que van desde la extorsión y el secuestro hasta el contrabando y la industria de la falsificación, pasando por la trata de personas.

La violencia también se debe a la «guerra» contra el narcotráfico y el crimen organizado declarada por Felipe Calderón (2006-2012) al inicio de su mandato.

El clima de terror e impunidad que reina en el país ha abierto el camino a una banalización de la violencia corriente, que se ha multiplicado. Por último, cabe destacar que la violencia y el abuso de poder de la Policía y el Ejército crecieron en proporciones alarmantes.”<sup>4</sup>

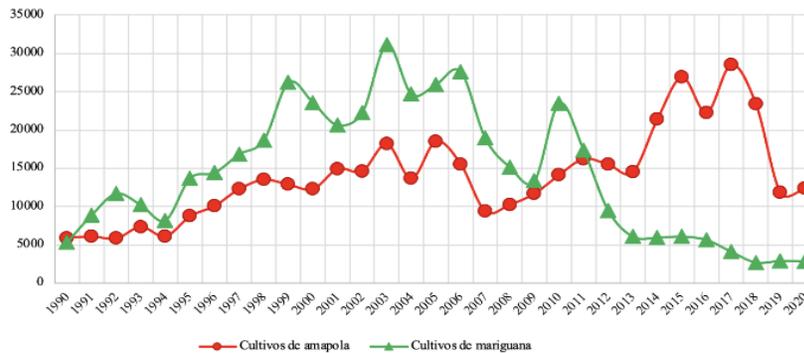
**QUINTO.** - “Gracias a la legalización de la marihuana en diversas entidades de Estados Unidos, su producción y distribución ya no serían necesarias para financiar organizaciones criminales. Paradójicamente, este argumento se combina con la menor demanda de cocaína causada por la crisis de opioides analgésicos (sí, otra droga) La figura 1 muestra un claro descenso de la erradicación de marihuana a partir de 2010, pero un ascenso sostenido de amapola. El año clave fue 2012 porque los estados comenzaron a legalizar su venta o producción; 2014 fue el año que comenzó a aumentar el número de muertes por opioides de acuerdo con los CDC de EE. UU. Es importante

---

<sup>4</sup> Gilles, Bataillon, “Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI”, ver: <https://nuso.org/articulo/narcotrafico-y-corrupcion-las-formas-de-la-violencia-en-mexico-en-el-siglo-xxi/>, 7 de septiembre de 2024.

recordar que estos datos dependen de que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) ejecute las erradicaciones.”<sup>5</sup>

**Figura 1. Hectáreas de marihuana y amapola erradicadas por la Secretaría de la Defensa Nacional**



Fuente: (MUCD) Datos Abiertos Sobre Acciones Antidrogas en México

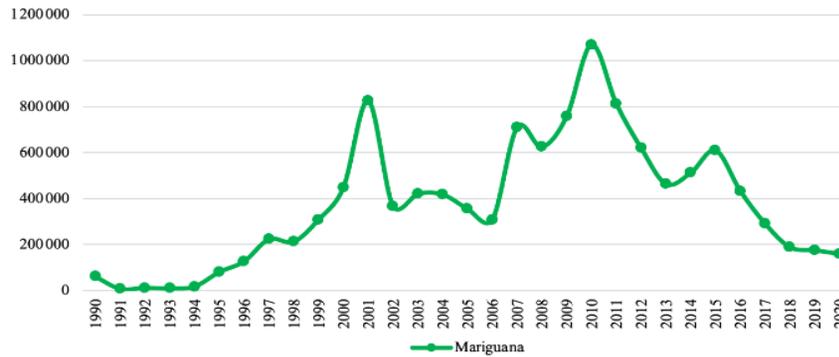
Figura 1. Hectáreas de marihuana y amapola erradicadas por la Secretaría de la Defensa Nacional

“Sin embargo, eso no significa que la marihuana ya no sea relevante La figura 2 muestra un declive en los kilos de marihuana decomisados por las agencias de seguridad mexicanas, pero no que haya desaparecido. Desde 2017, cada año son decomisados alrededor de 200 000 kilos. Es decir, quizás los cambios del mercado de drogas ilegales en EE. UU. ya alcanzaron su máximo de producción, y ahora la producción mexicana es subsidiaria (tomando en cuenta que la marihuana no es legal en todos los estados de EE. UU. y que los consumidores pueden preferir las variantes mexicanas).”<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Revista Nexos, ver: <https://seguridad.nexos.com.mx/las-drogas-siguen-siendo-relevantes-para-el-crimen-organizado-en-mexico/>, 7 de septiembre de 2024.

<sup>6</sup> Ibidem.

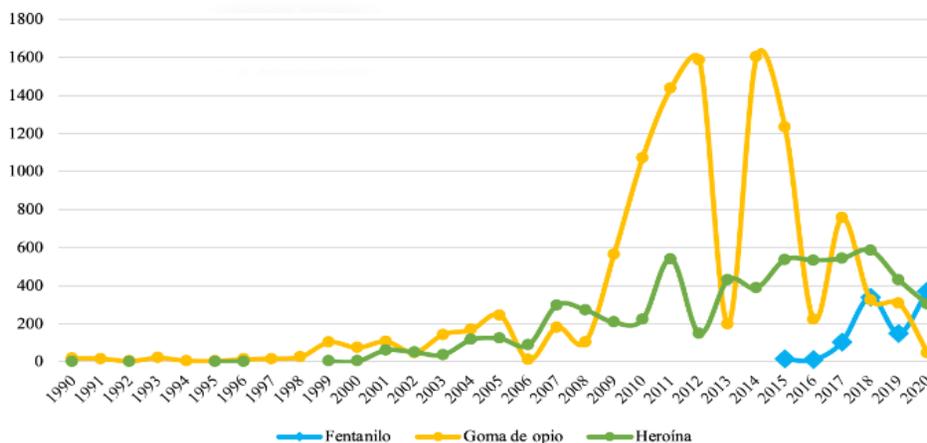
**Figura 2. Kilos de marihuana decomisados por agencias de seguridad en México**



Fuente: (MUCD) Datos Abiertos Sobre Acciones Antidrogas en México

“En sentido contrario, otros mercados de drogas están creciendo. La figura 3 muestra los kilos de goma de opio, heroína y fentanilo decomisados. Aunque en descenso, la goma de opio ha tenido cambios dramáticos, probablemente explicados en mayor medida por las intervenciones del gobierno que por el mercado mismo. En cambio, la heroína y el fentanilo han ganado relevancia, en congruencia con la crisis de opioides en Estados Unidos. Sin embargo, necesitamos más datos sobre fentanilo para tener seguridad de esta tendencia.”<sup>7</sup>

**Figura 3. Kilos de goma de opio, heroína y fentanilo decomisados en México**

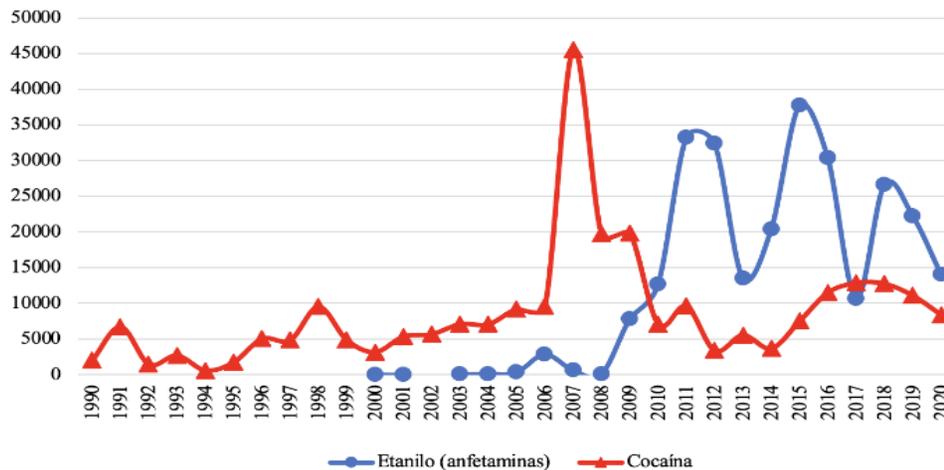


Fuente: (MUCD) Datos Abiertos Sobre Acciones Antidrogas en México

<sup>7</sup> *Ibidem.*

“Finalmente, la figura 4 muestra los kilos de cocaína y anfetaminas decomisados en México: 2007 fue un año importante para el decomiso de cocaína<sup>1</sup> y las metanfetaminas siguen siendo un mercado importante. En fin, más allá de hacer argumentos más profundos de cómo estos mercados interactúan, los datos no nos indican una desaparición o un declive permanente, sino simplemente una transformación con la presencia en el mercado de más de una droga producida en México.”<sup>8</sup>

**Figura 4. Kilos de anfetaminas y cocaína decomisados en México**



Fuente: (MUCD) Datos Abiertos Sobre Acciones Antidrogas en México

**SEXTO.** – “Las drogas sintéticas han causado cambios en el crimen organizado. A diferencia de la mayoría de las drogas tradicionales, que dependen de plantas, cosechas, un clima propicio, trabajo manual abundante y el transporte de grandes cantidades de sustancias ilícitas a través de zonas fuertemente vigiladas, las drogas sintéticas se pueden producir en laboratorios durante todo el año.

Esto se hace utilizando una gran variedad de productos químicos, que en su mayor parte no están estrictamente regulados, y que pueden emplearse en diferentes etapas

<sup>8</sup> Ibídem.

del proceso en laboratorios rudimentarios y transportarse en cantidades grandes o pequeñas, a menudo sin el conocimiento de los propios transportistas.”<sup>9</sup>

**SÉPTIMO.** – Un gran número de sustancias químicas denominadas «precursores» contribuyen a la producción de drogas sintéticas. Sin embargo, el mercado de estas sustancias químicas para la elaboración de drogas sintéticas está compuesto de al menos tres mercados diferentes: precursores, pre-precursores y sustancias químicas esenciales. Cada uno de ellos se enfrenta a un régimen normativo diferente, ejerciendo presión sobre una parte ligeramente distinta de las regulaciones mundiales y locales. Esto significa que no existe una solución única, sino que requiere de un enfoque amplio y a varios niveles para mitigar su impacto.

Por otra parte, los mercados de precursores y pre-precursores son el foco de los esfuerzos más intensos de los reguladores y las fuerzas de seguridad. Pero la falta de un marco jurídico internacional unificado, la ausencia de intercambio de información y cooperación entre países, y la falta de recursos y capacitación en dichos países hace que estos esfuerzos sean en gran medida infructuosos. Prueba de ello es la disponibilidad y los bajos precios de las drogas sintéticas ilícitas en el mercado de drogas más lucrativo del mundo, Estados Unidos, y la poca cantidad de casos penales presentados contra estas redes en sus principales áreas de operación: China, México y Estados Unidos.

En este sentido, la importancia de muchos productos químicos esenciales para diversos sectores de la economía también hace que su regulación sea muy difícil. Dentro de estos productos químicos esenciales se encuentran algunas de las sustancias más producidas y comercializadas en el mundo. Cualquier interrupción en su flujo, por lo tanto,

---

<sup>9</sup> “México y drogas sintéticas”, ver: <https://insightcrime.org/es/investigaciones/precursores-quimicos-comercio-drogas-sinteticas-mexico>, 7 de septiembre de 2024.

podría ser muy perjudicial para las economías lícitas que dependen de ellos. Asimismo, su disponibilidad implica que es difícil crear una estrategia en el lado de la oferta.

Asimismo, la cadena de suministro de los precursores químicos con mayores regulaciones tiene la forma de un reloj de arena, en el que hay numerosos productores, distribuidores y transportistas en la parte superior; un número menor de compradores, operadores y procesadores de drogas independientes en el medio; y un mayor número de transportistas, mayoristas y distribuidores minoristas en la parte inferior. Esto significa que quizá se puede ejercer presión sobre la zona del medio, donde se produce el cuello de botella más evidente.<sup>10</sup>

**OCTAVO.** - Sobre el tópico resulta conveniente hacer unas consideraciones:

En efecto, la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos consiste en un avance significativo para la erradicación de la producción de fentanilo y drogas sintéticas en el país.

Establece controles institucionales interdependientes y corresponsabilidades entre las dependencias del Ejecutivo Federal, a saber:

- a. Secretaría de Marina,
- b. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México,
- c. Secretaría de la Defensa Nacional,
- d. Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS,
- e. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*

- f. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,
- g. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- h. Guardia Nacional.

Asimismo, determina la construcción de un sistema nacional de información sobre las importaciones de precursores químicos y químicos esenciales que realicen personas físicas o morales para uso farmacéutico e industrial.

Sin embargo, la propuesta de reformas y adiciones a la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, no ataca el problema de fondo para enfrentar la controversial situación sobre la producción ilícita de drogas sintéticas.

Cabe señalar que, las sustancias activas para la producción de drogas sintéticas, y en particular de fentanilo seguirán circulando libremente por territorio nacional ¿Por qué tal afirmación? La respuesta implica un análisis más detenido del tema.

El quid del asunto, para comprenderlo adecuadamente, debe partir de dos supuestos básicos:

Primero, la producción de medicamentos, y segundo, la producción industrial de una gran cantidad de productos que utilizan precursores químicos y químicos esenciales para producir infinidad de artículos de uso diario como: saborizantes, perfumes, conservadores de alimentos, pinturas, revestimiento de botes de conservas, de cerveza, plásticos, etc. El universo de enseres, sustancias y productos de uso cotidiano que se fabrican con las sustancias químicas y sus combinaciones no conocen límites.

Ahora bien, sobre la producción de medicamentos es importante señalar que esta vertiente es la mejor controlada, puesto que existen los mecanismos administrativos necesarios y suficientes para dar seguimiento al empleo de las sustancias activas para elaborar psicotrópicos y estupefacientes. (Responsable: la COFEPRIS)

En cuanto a la importación de estupefacientes, psicotrópicos e incluso del fentanilo para uso terapéutico, la regulación nacional e internacional determina estrictos procedimientos de importación, intervienen los gobiernos de donde proceden los medicamentos que contiene estupefacientes y psicotrópicos, las embajadas de México establecidas en los países de origen (Secretaría de Relaciones Exteriores).

Al llegar a México, única y exclusivamente pueden ingresar por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el producto es resguardado por la representación de la Agencia Nacional de Aduanas de México; para la liberación del mismo, resulta indispensable la intervención de la COFEPRIS, la cual, una vez que dictamina el expediente respectivo, solicita a la Agencia Nacional de Aduanas la liberación del producto al comprador. (Empresa Farmacéutica o Institución Nacional de Salud, pueden ser IMSS, ISSSTE, Fiscalía General de la República o las Instituciones de Salud de la Fuerzas Armadas Mexicanas).

A partir de ese momento inicia un proceso de seguimiento del producto denominado trazabilidad. Al respecto, esta última tarea corresponde, por mandato de ley, a la COFEPRIS.

En este aspecto, a manera de conclusión, no existe la posibilidad teórica de uso ilícito de medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos. (Incluye al fentanilo para uso terapéutico)



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

Ahora bien, en la producción industrial se concentra la importación de precursores químicos y químicos esenciales importados y empleados para la producción de infinidad de artículos, tanto en las industrias de alimentos, de saborizantes, de perfumería, de los plásticos, de pinturas, de desinfectantes y jabones, del papel, de fertilizantes, plaguicidas y herbicidas, de las bebidas endulzadas (refrescos) etc. y otras más.

Lo extenso del universo de usos industriales resulta complicadísimo controlar y dar trazabilidad adecuada al empleo de los precursores químicos y químicos esenciales.

A partir de este momento estamos en dos campos: Precursores Químicos y Químicos Esenciales.

Sobre los Precursores Químicos, la importación de los denominados precursores químicos está sujeta a las mismas reglas de importación que los psicotrópicos y estupefacientes.

En la trazabilidad de los precursores químicos se observan las mismas reglas que se aplican a los psicotrópicos y estupefacientes. Sin embargo, hoy debe mencionarse que en el empleo industrial de los precursores químicos (proceso de producción) siempre existirán residuos industriales.

Los químicos les denominan mermas, es decir, pérdidas, pero en realidad son residuos industriales que en todo proceso de producción industrial existen.

La Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos **NO PREVIÓ LA REGULACIÓN DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES.**

¿Qué sucede con los residuos industriales? ¿Son vendidos o son destruidos?

De los residuos industriales puede extraerse con cierta facilidad la sustancia activa del precursor químico empleado en la producción industrial y, posteriormente, utilizarse en la producción de drogas sintéticas, entre ellas el fentanilo.

Sobre los Químicos Esenciales, en efecto, mediante la aplicación de la nueva normativa, los químicos esenciales importados estarán sujetos a novedosas reglas administrativas que, sin duda, redundarán en una mejor trazabilidad o seguimiento sobre la utilización de los químicos esenciales.

En los procesos de importación intervienen, fundamentalmente, las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, cada una de estas de acuerdo las facultades concedidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes secundarias de la materia.

Hasta aquí, no hay problema. Sin embargo, este comienza cuando se mezclan o combinan dos o más químicos esenciales, con la finalidad de obtener un precursor químico para producir drogas sintéticas.

No es necesario que una empresa solicite la importación de dos o más químicos esenciales compatibles para producir sustancias ilícitas. Las personas que deseen producir drogas sintéticas pueden utilizar otras empresas para importar químicos esenciales que aparentemente no tengan conexión. Los escenarios esbozados dificultarán enormemente la lucha contra la producción de drogas sintéticas.

En este sentido, es procedente crear un órgano técnico especializado como la Agencia Reguladora de Drogas con la finalidad de controlar eficazmente las



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

importaciones y exportaciones, los procesos de producción farmacéuticos e industriales, la comercialización, el consumo final, los rendimientos reales de las sustancias químicas.

### **V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se señala que la presente Iniciativa se encuentra ajustada a proteger, prevenir, investigar y erradicar la violencia por razón de género en materia de vivienda digna, por lo que, el material bibliográfico consultado y las fuentes legislativas analizadas, fueron interpretadas tomando en cuenta la protección más amplia de los derechos de la persona humana y los principios ideológicos que los sustentan.

Así mismo, se consideró la forma en que puede afectar de manera diferenciada a las personas a las que se percibe un trato característico, para abordar una solución bajo la noción de igualdad, equidad y no discriminación, ya que, a partir de la justificación expuesta en el cuerpo del presente documento, se busca visibilizar un problema que aqueja a las minorías, y se propone responsablemente una forma de solución el problema planteado, sin que se vea afectada la perspectiva de género.

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente que no discrimina, invisibiliza o estereotipa a aquellas personas a las que se relaciona con la presente.

### **VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se adiciona un párrafo cuarto, y se recorre el subsecuente, al Artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII. CUADRO COMPARATIVO.**

<p><b>TEXTO VIGENTE</b></p> <p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>	<p><b>PROPUESTA NORMATIVA</b></p> <p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>
<p><b>Artículo 90.</b> La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.</p> <p>La leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.</p>	<p><b>Artículo 90. ...</b></p> <p>...</p>



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

**(Sin correlativo)**

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

...

**Para el control y vigilancia en la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, el Ejecutivo Federal contará con un órgano técnico denominado Agencia Reguladora de Drogas, y cuya naturaleza, integración y funciones determinará la ley respectiva.**

...



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

--	--

### VIII. PRESENTACIÓN.

Ante el H. Senado de la República.

### IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

**ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo cuarto, y se recorre el subsecuente, al Artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 90. ...

...

...

Para el control y vigilancia en la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, el Ejecutivo Federal contará con un órgano técnico denominado Agencia Reguladora de Drogas, y cuya naturaleza, integración y funciones determinará la ley respectiva.

...

### X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.** - El Congreso de la Unión contará con plazo de hasta ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las adecuaciones legales a que haya lugar.

### **XI. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.**

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

*Alberto Martínez Urincho*

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.**  
**DIPUTADO.**

---

Título	INICIATIVA AGENCIA REGULATORIA DE DROGAS
Nombre de archivo	INICIATIVA_AGENCI...IA_DE_DROGAS.docx
Identificación del documento	fe12123d90e99adb2f9f9114d6cfe02c402a2cfe
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 17:07:22 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 17:07:31 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 17:07:42 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>10 / 09 / 2024</b> 17:07:42 UTC	El documento se ha completado.